

RESOLUCION de 13 de agosto de 1996, de la Universidad de Granada, por la que se convocan a concurso público Becas de investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de investigación.

La Universidad de Granada convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede ascrito el beneficiario, ni implica por parte del organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando según la convocatoria específica, requiera una dedicación de 40 horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM) como demandante de empleo al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

Cuantía de las becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones a partir de 40.000 ptas. mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales y 110.000 ptas. mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes y seleccionados los becarios, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexos) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de la beca será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrá disfrutar será asimismo de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud en el Registro General de la Universidad o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales, dentro de los 10 días naturales siguientes a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su curriculum-vitae en el que se hagan constar los siguientes datos:

Nombre y Apellidos y DNI.

Domicilio y Teléfono.

Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.

Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

Expediente académico.

Experiencia profesional relacionada con los requisitos de la convocatoria específica.

Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión evaluadora de las solicitudes:

La Comisión Evaluadora estará constituida por:

Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Relaciones Internacionales.

Ilmo. Sr. Secretario General o Vicesecretario General.

1 miembro de la Comisión de Investigación.

2 miembros propuestos por el responsable del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurarán relacionados en la convocatoria específica.

El resultado de esta convocatoria se hará público en el tablón de anuncios del Vicerrectorado de Investigación y Relaciones Internacionales.

ADD: La Comisión Evaluadora de las becas con cargo a contratos estará constituida además por el Director de la ATI.

Granada, 13 de agosto de 1996.- El Rector, Víctor López Palomo.

ANEXO I

1 Beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación núm. 1168, «Física de Interfases y Sistemas Coloidales».

Investigador Responsable: González Caballero, Fernando.

Perfil de la beca.

Estudios sobre dispersión dieléctrica a baja frecuencia en sistemas dispersos.

Medidas de admittancia compleja en suspensiones coloidales modelo.

Requisitos de los candidatos.

Licenciado en Ciencias Físicas.

Condiciones de la Beca.

Cantidad mensual a retribuir: 110.000 pesetas.

Horas semanales: 40 horas.

Duración (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria).

1 año (prorrogable, según disponibilidad económica).

Criterios de valoración.

Experiencia previa en el estudio de propiedades en relajación dieléctrica en suspensiones.

Publicaciones sobre la materia objeto de la beca.

Miembros de la Comisión.

Sr. Dr. Fernando González Caballero.

Sr. Dr. Angel Delgado Mora.

ANEXO II

1 Beca de investigación con cargo al Grupo de Investigación núm. 5357, «Desde Sefarad».

Investigador responsable: Ana M.^a Riaño López.

Perfil de la beca.

Realización de un trabajo de investigación relativo a la novela sefardí (Charmes de Patria).

Requisitos de los candidatos.

Licenciado en Filología Semítica (sección Hebraico-Bíblica).

Condiciones de la beca.

Cantidad mensual a retribuir: 50.000 pesetas.

Horas semanales: 15 horas.

Duración (A partir de la fecha de resolución de la convocatoria).
6 meses.

Criterios de valoración.

Haber realizado el curso de doctorado «Narrativa judeoespañola» en esta Universidad.

Tener publicados, al menos, tres artículos presentados

a congresos o simposios referentes a lengua y literatura sefardíes.

Tener iniciada la investigación en lengua y literatura sefardíes.

Miembros de la comisión.

Sra. Dra. Ana M.ª Riaño López.

Sra. Dra. M.ª Isabel Montoya Ramírez.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TREINTA Y UNO DE MADRID

EDICTO. (PP. 3141/96).

Don Juan Uceda Ojeda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia núm. 31 de los de Madrid

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, bajo el número 00464/1992, a instancia de Banco Hipotecario de España, S.A., representada por el Procurador don Francisco José Abajo Abril, contra Promotora de Viviendas Sevillanas, S.A., en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días, los bienes que al final del presente edicto se describirán, bajo las siguientes:

CONDICIONES

Primera: El remate se llevará a cabo en una o varias subastas, habiéndose efectuado el señalamiento simultáneo de las tres primeras que autoriza la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria conforme a las siguientes fechas y tipos de licitación:

- Primera subasta: Fecha 14 de octubre de 1996, a las 9,40 horas. Tipo de licitación: 1.400.000 pesetas para cada una de las fincas, sin que sea admisible postura inferior.

- Segunda subasta: Fecha 18 de noviembre de 1996, a las 9,40 horas. Tipo de licitación: 1.050.000 pesetas de las fincas, sin que sea admisible postura inferior.

- Tercera subasta: Fecha 23 de diciembre de 1996, a las 9,40 horas. Sin sujeción a tipo.

Segunda: Para tomar parte en la subasta, todos los postores -a excepción del acreedor demandante- deberán consignar una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la primera y segunda subastas y, en la tercera, una cantidad igual, por lo menos, al 20% del tipo señalado para la segunda.

Los depósitos deberán llevarse a cabo en cualquier oficina del Banco Bilbao Vizcaya, a la que el depositante deberá facilitar los siguientes datos: Juzgado de 1.ª Instancia núm. 31 de Madrid. Cuenta del Juzgado de la Agencia 4070. Sita en la c/ Capitán Haya, núm. 66, Edificio Juzgados de Primera Instancia. Número de expediente o Procedimiento: 2459000000464/1992. En tal supuesto deberá acompañarse el Resguardo de Ingreso correspondiente.

Tercera: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, verificándose los depósitos en cualquiera de las formas establecidas en el numeral anterior. El escrito deberá contener necesariamente la aceptación expresa de las obligaciones consignadas en la condición 6.ª del pre-

sente edicto, sin cuyo requisito no será admitida la postura.

Cuarta: Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, cesión que deberá efectuarse en la forma y plazo previstos en la Regla 14.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria.

Quinta: Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la Regla 4.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Sexta: Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes -si los hubiere- al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Séptima: Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración -a la misma hora- para el siguiente viernes hábil según la condición 1.ª de este edicto la subasta suspendida.

Octava: Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, las que se reservarán en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación, y en su caso como parte del precio de la venta.

Novena: Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

Décima: La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la/s finca/s hipotecada/s de los señalamientos de las subastas, a los efectos de la Regla 7.ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, al no haberse podido llevar a cabo en la/s misma/s del modo ordinario.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Finca 23.584, Dos Hermanas (Sevilla), Hacienda de Quinto, bloque 2, 1-A, inscritas en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira al tomo 910, libro 340, folio 77, inscripción 2.ª

Finca 23.588, sita en Dos Hermanas (Sevilla), Hacienda de Quinto, bloque 2, 1-C, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira al tomo 910, libro 340, folio 81, inscripción 2.ª

Finca 23.590, sita en Dos Hermanas (Sevilla), Hacienda de Quinto, bloque 2, 1-D, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira al tomo 910, libro 340, folio 83, inscripción 2.ª

Finca 23.592, sita en Dos Hermanas (Sevilla), hacienda de Quinto, bloque 2, 2-A, inscrita en el Registro de la Propiedad de Alcalá de Guadaira al folio 85, libro 340.

Madrid, veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.- El Magistrado-Juez, El Secretario.